MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO 188-2023

Entre los suscritos **LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA,** identificada con Cédula de ciudadanía número: 43.796.643, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera y obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare **"CORNARE"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución número 112-2834 del 1 de junio del 2006, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE** o **LA CORPORACIÓN**, y del otro lado, **RODRIGO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.628.239, quien obra en nombre y representación legal de Previlabor S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** cuyo NIT es: 900.020.613-5; hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de la referencia celebrado entre las partes el 9 de mayo de 2023, dada las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del contrato es "***PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CORNARE EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*****" 2.** Que el valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.060.600)**, **3.** Que el plazo del convenio es de diez (10) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el 23 de mayo de 2023, **4.** Que mediante oficio con radicado DC-00271 del 23 de febrero de 2024, la supervisora y coordinadora de supervisión, solicitan prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por los motivos expuestos en el oficio en mención. **5.** Que el oficio en mención hacen parte integral del presente modificatorio. **6.** Que una vez analizada la solicitud y previo visto bueno del Secretario General de la Corporación, las partes **ACUERDAN: PRIMERO: PRORROGAR,** el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses más, contados a partir del 24 de marzo de 2024 **SEGUNDO:** Los oficios en mención, hacen parte integral del presente modificatorio**. TERCERO:** El contratista deberá modificar las Garantías en razón al presente modificatorio. **CUARTO:** FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, asi mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare